



REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIA

□ Introducción

GRUPO EROSKI ha desarrollado un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización.

Uno de los pilares fundamentales del mencionado Sistema de Gestión es el Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, aprobado el 04 de octubre del 2017, con el que se pretende, por un lado, establecer las bases para ejercer el control debido sobre sus actividades cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal; y otro lado, asegurar la efectividad de la normas y procedimientos de control a implementar para prevenir y, en su caso, reprobar la comisión de cualquier práctica ilícita en su seno.

Por ello, todas las personas que integran el Grupo deben cumplir estrictamente con lo establecido en la legislación, el Código de Conducta Corporativo, así como el resto de las políticas internas; y tienen la obligación de colaborar para prevenir y detectar posibles conductas irregulares o ilícitas que pueden tener lugar en la organización.

Para dar cumplimiento a este deber, GRUPO EROSKI pone a disposición de todos sus administradores, directivos y trabajadores, así como a sus clientes, proveedores y otros terceros con los que mantengan vínculos de negocio, un canal a través del cual pueden denunciar, de forma confidencial, cualquier sospecha o conocimiento de una conducta irregular o ilícita que hayan tenido o esté teniendo lugar e la organización.

El establecimiento de este Canal de Denuncia no supone la creación de un nuevo canal, si no que se ha realizado una adaptación del Canal de Denuncias que ya existía en el Grupo para recibir también las denuncias penales, en conformidad con lo dispuesto en el Código Penal y el resto de legislación aplicable. En el nuevo Reglamento del Canal de Denuncia se regula todo el procedimiento necesario para su funcionamiento.

El Canal de Denuncia estará regido por los principios de independencia, objetividad, autoridad, confidencialidad y no represalias.



❑ ¿Para qué sirve el Canal de Denuncia?

El Canal de Denuncia permite a todo el personal del GRUPO EROSKI, de **modo confidencial pero no anónimo**, poner en conocimiento del Órgano de Control Interno actuaciones contrarias al Código de Conducta Corporativo y del Programa de Prevención de Riesgos Penales, así como cualquier hecho presuntamente delictivo o fraudulento que adviertan en el Grupo.

También sirve para consultar dudas y proponer mejoras en los elementos de control interno y en el Programa de Prevención de Riesgos Penales.

❑ ¿Cómo deben ser las denuncias?

Las denuncias deben ser **nominativas**. Las **anónimas** serán, **de oficio**, consideradas **no admisibles**.

Excepción: GRUPO EROSKI analizará aquellas comunicaciones que, a pesar de ser anónimas, se consideren de especial gravedad. Será la Oficina de Cumplimiento, en la figura de su responsable, quien revisará y estudiará las denuncias anónimas y elaborará un informe que establecerá la necesidad o no de continuar con la tramitación de dicha denuncia. Este informe será remitido al Órgano de Control Interno para su consideración.



❑ ¿Cómo se accede y utiliza el Canal de Denuncia?

- Se mantienen las vías que existían en el Grupo:
 - Correo electrónico: canaldedenuncia@eroski.es
 - Llamada telefónica: 94.621.12.34
 - Formulario específico (*Se adjunta en el Reglamento como Anexo II formulario de denuncia*).
 - Adicionalmente, las incidencias podrán ser denunciadas a través de la línea jerárquica, el Jefe de Personal, el Órgano de Control Interno (OCI) y el Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC). Todas las incidencias denunciadas serán trasladadas al Órgano de Control Interno (OCI) para su tramitación.

❑ ¿Quiénes son los órganos responsables del procedimiento de denuncia?

❖ Órgano de Control Interno

Es el órgano encargado, *a través de la Oficina de Cumplimiento en la figura de su responsable*, de **recibir, tramitar y realizar el seguimiento y documentar las denuncias** de todo el personal del Grupo Eroski. Especialmente, incoará y tramitará los procedimientos de investigación, resolución y respuesta a las denuncias recibidas.

El Órgano de Control Interno, a través de la **Oficina de Cumplimiento en la figura de su responsable**, es el **único facultado** en primera instancia para **conocer de las denuncias recibidas** a través del Canal de Denuncia.

Las funciones del OCI en relación al Canal de Denuncia figuran en el artículo 16 del Reglamento.

❖ Comité de Auditoría y Cumplimiento

Es el órgano encargado de **supervisar el funcionamiento del Canal de Denuncias**.

Entre sus funciones está la de permanecer informado acerca del tratamiento y resolución de consultas y notificaciones y validar las respuestas dada a las mismas. Periódicamente, remitirá un informe de sus actividades, con conclusiones y recomendaciones, al Consejo Rector.

Obligación de los miembros del OCI y del CAC de abstenerse de opinar y participar en el tratamiento de denuncias que hicieran referencia a su persona, personas de su confianza o alguna persona adscrita a su área funcional.



❑ ¿Cuál es el procedimiento de denuncia?

➤ Análisis de las denuncias (admisión, inadmisión y acuse de recibo)

- Recibido el escrito de denuncia con los requisitos señalados en el artículo 6 del Reglamento, el Órgano de Control Interno evaluará de forma motivada si procede la tramitación de la denuncia o su archivo.

Sólo dará **curso** al tratamiento de **aquellas denuncias** que tengan **relación directa con las materias objeto del procedimiento de denuncia** del Grupo. *Las causas de inadmisibilidad figuran en el artículo 7 del Reglamento.*

El CAC podrá solicitar la revocación de la decisión sobre la admisibilidad de los asuntos recibidos. Incluso, podrá solicitar el análisis de aquellas notificaciones que siendo anónimas revistan una especial gravedad.

- En un **plazo máximo de cinco días hábiles**, y salvo imposibilidad objetiva para su recepción, el OCI **acusará recibo** al notificante y le informará sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia recibida.

En cuanto a las consultas o propuestas de mejora sobre el Programa de Prevención de Riesgos Penales, el OCI acusará recibo al notificante en el **plazo de cinco días hábiles**, salvo imposibilidad objetiva para su recepción. Posteriormente, se redactará respuesta que se notificará al interesado.

➤ Tramitación de las denuncias admitidas

- El OCI **abrirá un expediente informativo y de investigación** de los hechos denunciados. Una vez que el Órgano de Control Interno disponga de toda la información y documentación necesaria, convocará a entrevistas a las personas involucradas en la denuncia (denunciado, denunciante, y todas aquellas personas relacionadas indirectamente con los hechos objeto de denuncia).
- Si la persona involucrada tuviese relación con el OCI o fuese miembro de la misma, se trasladará el expediente al CAC para que designe un instructor independiente que sustituya temporalmente al afectado.



➤ **Elaboración del informe**

- Finalización del expediente informativo mediante un informe de conclusiones. Se evitará incluir la identidad del denunciante y del denunciado así como el concreto centro de trabajo.
- Plazo máximo para concluir el informe = **seis meses** a contar desde la recepción de la denuncia. El plazo se podrá extender por circunstancias especiales.

➤ **Comunicación del informe**

- **Comunicación al denunciado** en el **plazo** máximo de **cinco días hábiles** a contar desde su finalización.
- En el mismo plazo, **remisión al CAC** un breve **resumen del informe junto con la propuesta o recomendación** de aquellas **medidas disciplinarias** que, a su juicio, debería adoptarse. En caso de denuncias graves, remisión al CAC con carácter inmediato.

El CAC, tras analizar el informe, podrá decidir:

- Decretar el archivo de la investigación por no revestir los hechos naturaleza penal.
- Adoptar las medidas correctoras oportunas. La ejecución de las medidas disciplinarias corresponde al Área Social.
- Si los hechos revisten suficientes indicios sobre su naturaleza penal, el CAC lo pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales. Podrá igualmente incoar un expediente sancionador contra el denunciado.



□ ¿Qué garantías ofrece el Canal de Denuncia?

- **Confidencialidad:** GRUPO EROSKI preservará la confidencialidad de las denuncias recibidas.
- **No represalia:** GRUPO EROSKI no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hayan hecho uso del canal de denuncia.
- **Denuncias falsas:** se prohíben las denuncias falsas, tomando el grupo las medidas legales y disciplinarias que, en cada caso, se estimen oportunas.
- **Protección del denunciado:** se efectuará la investigación respetando los derechos del denunciado, en concreto, el principio a la presunción de inocencia y el principio de contradicción.

